

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Previo a decidir sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, la apoderada actora deberá llegar poder debidamente otorgado que contenga la facultad expresa para recibir, o en su defecto, la solicitud de terminación suscrita por la parte demandante.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **13 de Octubre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **36**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5833773003f3620db6b35377496c7548fecfa0e35be57f61a183f903d73460d

Documento generado en 10/10/2020 02:57:19 p.m.